



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000886

OJ - \_\_\_\_\_ - 18

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORREO ELECTRONICO: [oficina.asesora.juridica@udistrital.edu.co](mailto:oficina.asesora.juridica@udistrital.edu.co)  
LA PLANTA  
PLANTAS

03 MAY 2018

Hora: 10:58

No. de Folios: \_\_\_\_\_

Firma: *Carolina...*

8/5/18

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**REFERENCIA:** RECURSOS NUEVA ESTAMPILLA

**ASUNTO:** CONCEPTO JURÍDICO

Respetado doctor Torres.

En atención a su solicitud de fecha abril 20 de 2018, a que hace referencia el oficio con cordis 2018IE11309 0 de dicha fecha, radicado en esta Oficina Asesora Jurídica este mismo día, se da respuesta a las preguntas por Usted planteadas, previa presentación en paralelo, de lo pertinente, por una parte, de la Ley 648 de 2001 y su acuerdo reglamentario (053 de 2002), y, por otra, de la Ley 1825 de 2017 y su acuerdo reglamentario (696 del mismo año).

LEY 648 DE 2001 (marzo 22)	LEY 1825 DE 2017 (Enero 04)
por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años	Por medio de la cual se modifica la Ley 648 de 2001 y se dictan otras disposiciones
ARTÍCULO 1º. Autorízase al Concejo Distrital de Santa Fe de Bogotá, D. C. para que ordene la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cincuenta (50) años.	ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 648 de 2001, el cual quedará así:  Artículo 1º. Autorízase al Concejo Distrital de Bogotá, D.C., para que haga modificaciones al acuerdo mediante el cual se autorizó la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cincuenta (50) años, ampliando el alcance en lo pertinente al recaudo y distribución conforme a la presente ley.
ARTÍCULO 2º. El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1o. de la presente ley, se distribuirá así: El cuarenta por ciento (40%) para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad. El veinte por ciento (20%) se invertirá en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorios y suministros de materiales. El quince por ciento (15%) para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, y cesantías y los gastos a cargo de la Universidad	ARTÍCULO 2º. El artículo 2º de la Ley 648 de 2001, quedará así:  Artículo 2º. El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, se distribuirá de la siguiente manera: Para la Universidad Distrital

Página 1 de 7



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

<p>Distrital Francisco José de Caldas. El diez por ciento (10%) para promover el Fondo de Desarrollo de la Investigación Científica. El cinco por ciento (5%) con destino al desarrollo y fortalecimiento de los doctorados. El cinco por ciento (5%) con destino a las bibliotecas y centros de documentación. El cinco por ciento (5%) con destino al fortalecimiento de la Red de Datos.</p> <p>ARTÍCULO 3º. La emisión de la estampilla cuya reglamentación y uso se autoriza hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) el monto total recaudado se establece a precios constantes de 1998.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 7º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1o. &lt;sic&gt; de la presente ley.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 9º. (...) En todo caso la estampilla no podrá superar el valor máximo contemplado en esta ley.</p>	<p>Francisco José de Caldas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El veinte por ciento (20%) para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por este concepto.</li> <li>- El veinte por ciento (20%) para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad.</li> <li>- El diez por ciento (10%) se invertirá en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorios y suministros de materiales.</li> <li>- El siete punto cinco por ciento (7,5%) para promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica.</li> <li>- El dos punto cinco por ciento (2,5%) con destino al desarrollo y fortalecimiento de los doctorados.</li> <li>- El dos punto cinco por ciento (2,5%) con destino a las bibliotecas y centros de documentación.</li> <li>- El siete punto cinco por ciento (7,5%) con destino al fortalecimiento de la Red de Datos y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</li> </ul> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 648 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3º. Se autoriza la emisión de la estampilla, para su recaudo, por un término de treinta (30) años, a partir de que entre en vigencia la aplicación de la presente ley...</p>
<p align="center"><b>ACUERDO 053 DE 2002</b></p> <p align="center">(Enero 10)</p> <p>Por medio del cual se ordena la Emisión de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 648 de 2001</p>	<p align="center"><b>ACUERDO 696 DE 2017</b></p> <p align="center">(Diciembre 28)</p> <p>Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 648 de 2001 y ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Artículo Primero.- Ordenar la emisión de la estampilla «Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años», y su</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Ordenar la emisión y cobro de la estampilla «Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50</p>



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

uso obligatorio en el Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Ley.

(...)

**Artículo Quinto.-** Modificado por el art. 2. Acuerdo Distrital 272 de 2007. Los recursos que recaude la Universidad Distrital por este concepto deberán invertirse así: el cuarenta por ciento (40%) en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad. El veinte por ciento (20%) en mantenimiento y ampliación de la planta física, o los equipos de laboratorios y suministro de materiales. El quince por ciento (15%) del pasivo prestacional por concepto de pensiones y cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital; el diez por ciento (10%) para promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica. El cinco por ciento (5%) para el desarrollo y fortalecimiento de los doctorados. El cinco por ciento (5%) para bibliotecas y centros de documentación. El cinco por ciento (5%) para el fortalecimiento de la Red de Datos.

**Artículo Sexto.-** La estampilla «Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años», se autoriza hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), y el monto total que se recaude se establece a precios constantes de 1998.

**Artículo Séptimo.-** Modificado por el art. 3. Acuerdo Distrital 272 de 2007. El recaudo y giro de este tributo será reglamentado por el Gobierno Distrital. La ejecución de estos recursos estarán condicionados <sic> al cumplimiento de un Plan de Desempeño por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El primer giro, que se realice se hará siempre y cuando la Universidad Distrital certifique el cumplimiento de los temas relacionados con las cesantías y pensiones mencionado en el presente Acuerdo.

**Artículo Octavo.-** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a cumplir con las metas de un Plan de Desempeño, adoptando los indicadores básicos que permitan evaluar los siguientes resultados:

**En el Área Académica**

1. Cumplir con el programa de Acreditación voluntaria de los programas académicos de pregrado y postgrado ante las instancias competentes.
2. Diseñar e Implementar un programa de mejoramiento de la calidad académica.
3. Conformar grupos de investigación que le permita ubicarse

años» en el Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Ley.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO.** Distribución. Los recursos que se recauden por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años deberán invertirse de acuerdo a lo estipulado en la Ley 648 de 2001, modificada por la Ley 1825 de 2017, así:

Para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

El veinte por ciento (20%) para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por este concepto.

El veinte por ciento (20%) para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad.

El diez por ciento (10%) se invertirá en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorios y suministros de materiales.

El siete punto cinco por ciento (7,5%) para promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica.

El dos punto cinco por ciento (2,5%) con destino al desarrollo y fortalecimiento de los doctorados.

El dos punto cinco por ciento (2,5%) con destino a las bibliotecas y centros de documentación.

El siete punto cinco por ciento (7,5%) con destino al fortalecimiento de la Red de Datos y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(...)

**ARTÍCULO CUARTO.** Término. La estampilla «Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años», se autoriza por un término de treinta (30) años.

**ARTÍCULO QUINTO.** Reglamentación y ejecución. Corresponde al Gobierno Distrital reglamentar la aplicación de la estampilla

Página 3 de 7



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

en las categorías A y B definidos por Colciencias.

4. Definir las reglas para al <sic> capacitación y evaluación de docentes.

5. Definir una estrategia para ampliar la cobertura de programas y servicios que ofrece la universidad, de acuerdo con las necesidades de la capital, garantizando su sostenibilidad financiera.

6. Evaluar periódicamente la situación de competitividad <sic> de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**En el Área Financiera**

7. En un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la vigencia del Acuerdo, la Universidad Distrital deberá entregar al ICFES, Ministerio de Hacienda, Secretaría de Hacienda y demás entes que lo requieran, la revisión legal y el cálculo de las cesantías causadas del personal docente y administrativo tanto de régimen antiguo como nuevo, con un programa de provisión y respaldo de dichas obligaciones.

8. La Universidad Distrital deberá suscribir en el término de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, un Convenio con el Ministerio de Hacienda para el saneamiento del pasivo pensional de la universidad.

9. La Universidad Distrital deberá promover e incrementar la generación de recursos propios.

**En el Área Administrativa**

10. Adoptar las recomendaciones que resulten de la contratación de una auditoría externa, de reconocido prestigio y experiencia para la reforma de los procesos de contratación de la Universidad.

11. Reducir la relación de personal administrativo y docente, de planta y de contrato con respecto al número estudiantes.

12. Implementar un Plan de Austeridad del Gasto.

Parágrafo Primero. El Consejo Superior de la Universidad Distrital aprobará y vigilará el cumplimiento del Plan de Desempeño, que incluirá los mínimos del presente artículo, el cual debe presentarse a más tardar en el mes siguiente de la aprobación de este Acuerdo. Para tales efectos el Consejo Superior de la Universidad Distrital definirá el sistema de ponderación y calificación de los indicadores del Plan de Desempeño. De esta forma, el recaudo de los recursos se iniciará una vez se apruebe el Plan de Desempeño...

"Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", al igual que el proceso de recaudo, giro y registro de los recursos de la misma en el Sistema de Presupuesto Distrital. En el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los correspondientes recursos deberán ejecutarse con arreglo al Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad, el cual deberá incluir metas relacionadas directamente con la destinación señalada en el artículo tercero del presente acuerdo.

Parágrafo Primero. El monto de los recursos, correspondientes al pasivo prestacional por pensiones y cesantías, se trasladará a la Universidad Distrital, cuando se cumplan todos los requisitos pensionales incluida la suscripción del contrato interadministrativo de concurrencia y la constitución de la respectiva fiducia de conformidad con los requerimientos legales.

Parágrafo Segundo. La Secretaría Distrital de Hacienda deberá certificar y comunicar a los órganos de control y al Concejo de Bogotá, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el valor recaudado a la fecha y que se encuentra reservado por esta entidad con destino al pago de pasivo prestacional por pensiones y cesantías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas...



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Realizada la presentación anterior, que se estima altamente ilustrativa, se da respuesta a cada una de las preguntas por Usted formuladas, así:

*"1. ¿Es una nueva estampilla o es continuación de la anterior?"*

Se trata de la misma estampilla, como se desprende de lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1825 de 2017, modificatorio del artículo 1° de la Ley 648 de 2001, conforme al cual se autoriza "al Concejo Distrital de Bogotá, D.C., para que haga modificaciones al acuerdo mediante el cual se autorizó la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cincuenta (50) años, ampliando el alcance en lo pertinente al recaudo y distribución conforme a la presente ley" (La subraya no corresponde al texto original).

De hecho, basta con reparar en el título de la mencionada Ley 1825 de 2017, "Por medio de la cual se modifica la Ley 648 de 2001 y se dictan otras disposiciones", para entender que se trata de la misma estampilla, modificándose, mediante norma de carácter legal, lo relacionado con el recaudo y distribución de la estampilla. Así lo entiende, igualmente, el Concejo de Bogotá, al establecer como título del Acuerdo 696 de 2017 el siguiente: "Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 648 de 2001 y ley 1825 de 2017..." (La subraya no corresponde al texto original).

Así, en lo que al recaudo se refiere, el artículo tercero de la Ley 1825 de 2017 establece que "[s]e autoriza la emisión de la estampilla, para su recaudo, por un término de treinta (30) años, a partir de que entre en vigencia la aplicación de la presente ley", mientras que el también artículo tercero de la Ley 648 de 2001 establecía que "[l]a emisión de la estampilla cuya reglamentación y uso se autoriza hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) el monto total recaudado se establece a precios constantes de 1998".

En cuanto a la distribución de lo recaudado, las modificaciones en el respectivo alcance pueden verse en el cuadro en paralelo que se presenta al principio de este concepto.

*"2. ¿Los recursos presupuestales generados por este concepto, deben destinarse a completar el pasivo pensional de la Universidad Distrital?"*

Respecto de este punto, tanto la Ley 648 de 2001 como las modificaciones a esta incorporadas por la Ley 1825 de 2017, son claras en establecer la destinación de un porcentaje del recaudo; el 15%, según el artículo segundo de la Ley 648 de 2001 y el 20%, de acuerdo al también artículo segundo de la Ley 1825 de 2017, "para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por

Página 5 de 7



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

este concepto". Quiere decir lo anterior que en relación con este punto, la única modificación introducida por la Ley 1825 de 2017 fue el aumento del monto del recaudo.

Adicionalmente, se resalta lo establecido en el párrafo primero del artículo cuarto del Acuerdo 696 de 2017, conforme al cual "[e]l monto de los recursos, correspondientes al pasivo prestacional por pensiones y cesantías, se trasladará a la Universidad Distrital, cuando se cumplan todos los requisitos pensionales incluida la suscripción del contrato interadministrativo de concurrencia y la constitución de la respectiva fiducia de conformidad con los requerimientos legales".

También vale la pena traer a colación lo previsto en el párrafo segundo, *ibídem*, según el cual "[l]a Secretaría Distrital de Hacienda deberá certificar y comunicar a los órganos de control y al Concejo de Bogotá, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el valor recaudado a la fecha y que se encuentra reservado por esta entidad con destino al pago de pasivo prestacional por pensiones y cesantías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

"3. ¿Los recursos presupuestales generados por ese concepto, pueden destinarse a priorizar anualmente algunos proyectos de inversión sin sobrepasar el nivel porcentual autorizado por la ley, para el total de su recaudo?"

Sí, conforme a lo establecido en el artículo cuarto, al final, del Acuerdo 696 de 2016, según el cual "los correspondientes recursos deberán ejecutarse con arreglo al Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad, el cual deberá incluir metas relacionadas directamente con la destinación señalada en el artículo tercero del presente acuerdo" (La subraya no corresponde al texto original).

Significa lo anterior que la Universidad tiene plena facultad para priorizar la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla, en cuanto a proyectos de inversión se refiere, siempre y cuando ello quede establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo. De ahí la importancia de tener el suficiente cuidado a la hora de ser propuesto y aprobado este plan.

"4. ¿Los montos de estampilla para los proyectos de inversión deben destinarse anualmente, respetando los porcentajes aprobados por la ley?"

Es indiferente la periodicidad con que se destine la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla, siempre y cuando se respeten los porcentajes o límites establecidos en el citado artículo segundo de la Ley 1825 de 2017.

Página 6 de 7

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*"5. ...[E]n caso de presentarse los recursos generados como rendimientos financieros de los dineros productos <sic> de la estampilla, ¿deben dedicarse a financiar los mismos proyectos de inversión en los mismos porcentajes o deben destinarse a financiar cualquier gasto presupuestal de la Universidad?"*

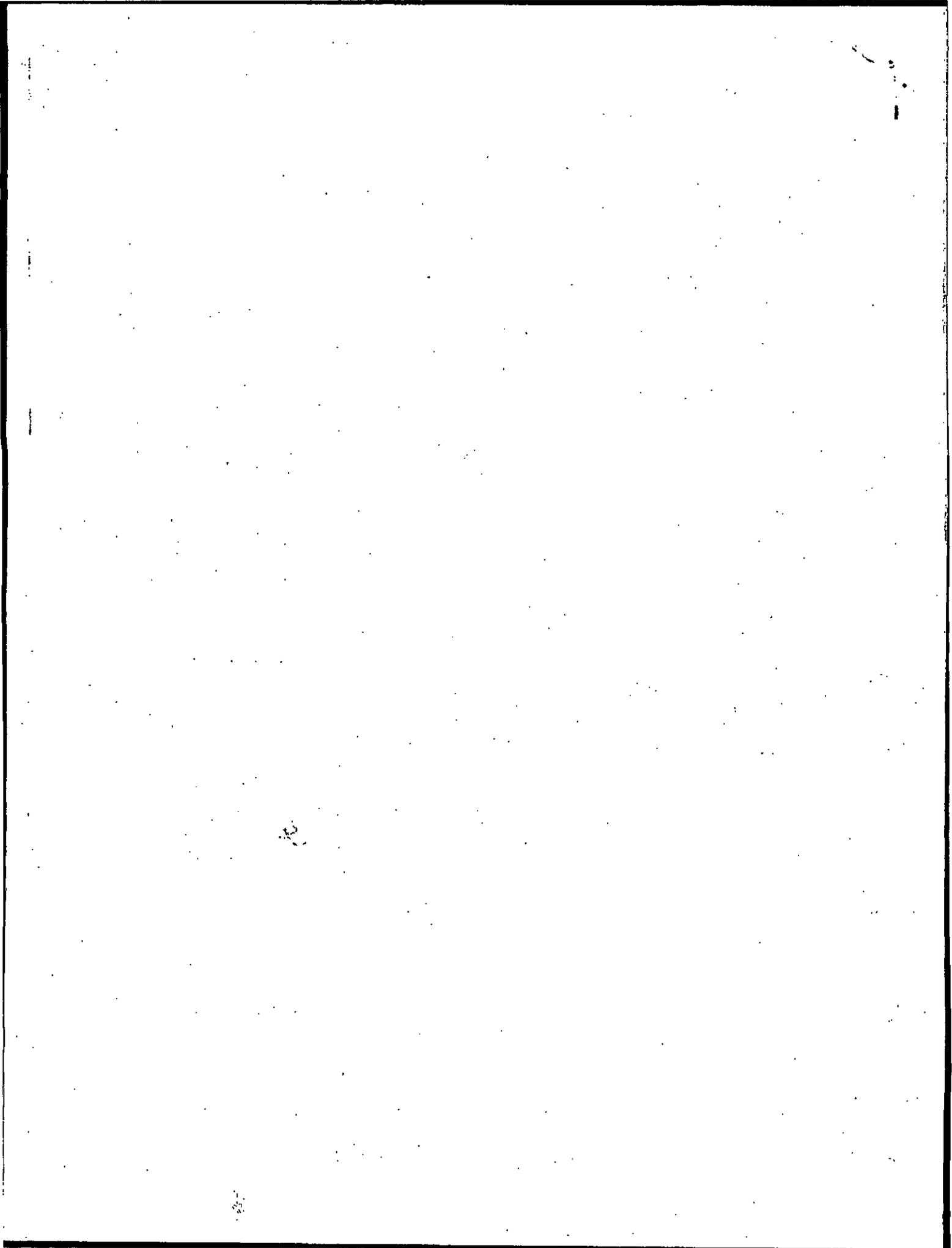
Bajo el principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y comoquiera que hasta el momento no existe una regulación expresa sobre el tema de la inversión de los rendimientos financieros producidos por los dineros recaudados por concepto de estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cincuenta (50) años, esta Oficina Asesora Jurídica estima que los mismos deberán ser invertidos en los mismos términos que los recursos a los cuales acrecen.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Cordialmente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Contratista - Asesor OAJ	



547

M. 4631

Carlos P.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora de Planeación y Control

2018-IE-11309

Bogotá D.C., 20 de enero de 2018

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
CORRESPONDENCIA RECEBIDA	
DEFINIDA ASSESORA JURIDICA	
20 ABR 2018	
Fecha	8:36m
No. Folios	Andreea
Firma	

Doctor  
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**Referencia:** concepto jurídico Recursos de Estampilla Ley 1825 de 2017 y acuerdo 69 de 2017

Cordial saludo,

Con el propósito de cumplir las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y Control respecto a la programación presupuestal de los recursos de estampilla para las próximas vigencias presupuestales, comedidamente me permito elevar a su despacho a consulta jurídica en los siguientes términos:

1. ¿Es una nueva estampilla o es continuación de la anterior?
2. ¿Los recursos presupuestales generados por este concepto, deben destinarse a completar el pasivo pensional de la Universidad Distrital?
3. ¿Los recursos presupuestales generados por ese concepto, pueden destinarse a priorizar anualmente algunos proyectos de inversión sin sobrepasar el nivel el nivel porcentual autorizado por la ley, para el total de su recaudo?
4. ¿Los montos de estampilla para los proyectos de inversión, deben destinarse anualmente, respetando los porcentajes aprobados por la ley?
5. A la espera de su oportuna colaboración estaré atento a las aclaraciones respectivas en caso de presentarse los recursos generados como rendimientos financieros de los dineros productos de la estampilla, ¿deben dedicarse a financiar los mismos proyectos de inversión en los mismos porcentajes o pueden destinarse a financiar cualquier gasto presupuestal de la Universidad?

Lo anterior, para aclarar diferentes opiniones y expectativas presentadas en la Universidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
 Elaboró: Joaquín Puerto  
 Aprobó: Carlos Arturo Torres Sanabria



SOLICITUD DE NECESIDAD

Dependencia Solicitante  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

Vigencia No. Solicitud  
2018 1116

Página 1 de 1

Fecha de Solicitud: 18 de Enero de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL, REQUIERE PROFESIONAL CON CONOCIMIENTOS EN FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS QUE PERMITAN REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NO EXISTE ESTE PERFIL PROFESIONAL CON FORME A CERTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: <b>PROFESIONAL</b> <b>ACTIVIDADES A REALIZAR:</b> 1.Elaborar un plan de trabajo trimestral y determinar los indicadores de gestión para la ejecución del contrato, de acuerdo con lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación y Control.2.Formular, realizar el seguimiento, actualización y acompañamiento de los proyectos de inversión de la universidad distrital.3.Mantener actualizada la información correspondiente al aplicativo SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación.4.Consolidar, actualizar y validar la información correspondiente al seguimiento de los productos, metas y resultados (PMR) en el aplicativo PRÉDIS de la Secretaría Distrital de Hacienda.5. Apoyar a las dependencias asignadas en la formulación de planes de acción para la ejecución de los proyectos de inversión.6.Preparar informes de análisis financiero y de resultados de la ejecución de los proyectos de inversión mensualmente.7.Presentar los informes requeridos en el marco de sus actividades.8.Incluir los informes mensuales y las evidencias de las actividades realizadas en la carpeta compartida de la OAPC.9.Asistir a reuniones técnicas y administrativas donde sea requerido. 10.Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por parte del supervisor.	1	

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. *ppp*

Duración: 11 MESES

Valor Estimado: \$39,530,843.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA

Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-01-02-10-0000-0	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$39,530,843
1207	Oficina Asesora de Planeación y Control 1.1	
	ACTIVIDAD PLANEACIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL	\$39,530,843

MARCO LEGAL

Ningunas

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones
1	TITULO PROFESIONAL	Profesional en Ingeniería Industrial, Administrador Público, Administrador de Empresas, Economista o afines.
2	EXPERIENCIA	Experiencia en formulación y evaluación de proyectos.

ANEXOS

Secuencia	Descripción	Observaciones
-----------	-------------	---------------

*Carlos Arturo Torres Sanabria*

CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA

Firma del Responsable de la dependencia solicitante